

A DESPACHO: Marzo 16 de 2023. El presente proceso verbal civil Radicado No. 2021-0001-00, a fin de que se ordene lo legal respecto de la contestación de la acción realizada por Curador AD-LITEM y las excepciones formuladas.- Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL SIMULACION 2021-00001-00

Dte LYDIA LUCERO LEON SARRIA

Ddo: INVESTMENT VILLAGE RICH GOLD SAS Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Civil No. 047

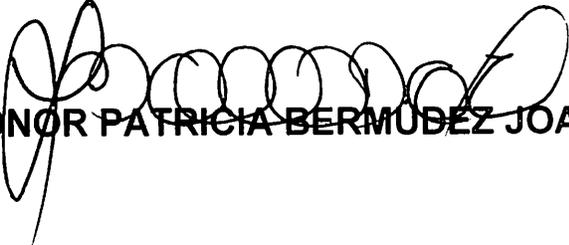
Teniendo en cuenta el informe de secretaria anterior y dado que la Curadora Ad.-litem designada al interior del proceso, en tiempo dio contestación a la acción tal y como se dispuso en auto del 3 de Febrero último, se debe dar aplicación a lo reglado en el artículo 96 del CGP., y en consecuencia se **DISPONE:**

1.- TENER por contestada la demanda por la Curadora Ad-litem que representa en el proceso a los demandados emplazados como PERSONAS INDETERMINADAS, acorde al memorial y anexos respectivos allegados al proceso por la Dra. YULIANA MEJIA CAZARAN.-

2º.- EN FIRME el presente auto, procédase por Secretaria a dar **TRASLADO** respectivo a las **EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO** formuladas por la parte demandada con la contestación de la acción, en los términos que lo prevén los artículos 101 y 370 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>36</u> DE HOY	
<u>17</u> /03/2023.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	